INFORME DE EVALUACIÓN Nº 11/2022

CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 06/22 "SEGUNDO LLAMADO *ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS VIALES*" – ID N° 415999

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 11:30 horas del día 30 de agosto de 2022, en la sala de reuniones de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), sito en la calle Guido Spano N° 595 esq. 23 de Octubre, se reúnen el ***ING. MANUEL AQUINO***, Especialista en Seguridad del Automotor, ***LIC. CARMEN SÁNCHEZ***, Directora de Capacitación y Campañas, ***ABG. MARCO SBARDELLA***, Director del Juzgado de Faltas, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 06/22 "SEGUNDO LLAMADO ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS VIALES" – ID N° 415999.-***

Los funcionarios se encuentran autorizados por **Resolución ANTSV N° 513/2022** por la cual se conforma el Comité de Evaluación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, para realizar las evaluaciones y recomendar la adjudicación del llamado.

1. APERTURA DE OFERTAS:

De acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 57º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y concordantes, el proceso de Apertura de Ofertas ha sido llevado a cabo el día 02 de agosto del 2022.

El Acta de Apertura física de sobres se ha realizado en fecha 29 de agosto de 2022 a las 09:30 hasta las 09:38 horas, en virtud a lo establecido en el SICP, se procedió a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el acto:

Nº	Oferentes presentados	RUC	Precio de la Oferta (IVA incluido)
1	**GOLDEN PACK S.A.**	80057605-5	Gs. 68.999.000
2	**PROSAL S.A.**	80068789-2	Gs. 110.000.000

El proceso de apertura de ofertas por parte de esta convocante se llevó a cabo con la presencia de la LIC. **SABRINA GODOY** - Directora de la UOC, y la CP **NATHALIA DOMECQ** – Secretaria de Actas, por la convocante.

Por parte de los oferentes con la presencia de las siguientes personas:

1. MAXIMILIANO FERNANDEZ representante de la firma PROSAL S.A.

Ing. Manuel Aquino Becker
Jefe de Estudio en Seguridad del Automotor
DESIVA - ANTSV

Abg. Marco A. Sbardella V.
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Abg. Marco A. Sbardella V.
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Lic. Carmen Sánchez, Directora
Dir de Capacitación y Campañas Viales
ANTSV

2. OBSERVACIONES REALIZADAS EN LA APERTURA:

El representante de la firma PROSAL deja constancia cuanto sigue: *que la Garantía de Mantenimiento de Oferta de la firma GOLDEN PACK es una declaración Jurada en tanto que en el PBC se requiere por póliza.*

3. ANÁLISIS DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En este punto, corresponde señalar que, con relación a las muestras presentadas, conforme al Memorandum DOC N° 176/2022 de fecha 30 de agosto del 2022, siendo acogido por este Comité a las 09:55 horas, por el cual ***se aclara que no se ha recepcionado muestras de la firma Golden Pack***.

La apertura de ofertas fue realizada en fecha 29/08/2022 desde las 09:30 hasta las 09:38 horas conforme al Acta de Apertura suscripta por los funcionarios de la UOC.

En este sentido corresponde resaltar que la firma GOLDEN PACK S.A. ha presentado su muestra en fecha 30/08/2022 a las 10:42 horas, conforme al sello de Mesa de Entrada de la ANTSV. Así mismo, se puede constatar que este comité recepciono la muestra presentada en fecha 30/08/2022 a las 14:16 horas.

En este sentido debemos tener en cuenta lo establecido en el PBC que establece: "...SI APLICA que ***deberá presentar el día de la Apertura de Ofertas físicas o bien hasta un plazo máximo de 1 (uno) un día hábil posterior a la apertura de sobres de los bienes ofertados, a fin de evaluar si las mismas cumplen con las Especificaciones Técnicas como condición previa para la adjudicación***. Las mismas deberán ser presentadas en bolsas rotuladas***. La recepción de los mismos será asentada mediante Acta de Recepción de Muestras***. En caso de ser solicitadas, las muestras deberán ser presentadas junto con la oferta, o bien en el plazo fijado por la convocante en este apartado, la cual será considerada requisito indispensable para la evaluación de la oferta. ***La falta de presentación en la forma y plazo establecido por la convocante será causal de descalificación de la oferta***...". En consecuencia, de conformidad al Memorándum anteriormente mencionado y a los elementos de juicios expuestos ab initio, en la cual se ha constatado que la firma Golden Pack S.A., no ha presentado en tiempo y forma las muestras requeridas por esta Convocante, conforme a la cronología expuesta en este punto inicial, por lo tanto, corresponde la descalificación de la misma para continuar en el presente llamado por no reunir las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Antes de proceder al análisis de las documentaciones, este comité procederá a realizar el análisis de las muestras presentadas, conjunto con oferta en los términos establecidos en la Carta Invitación conforme a las especificaciones técnicas que deben reunir los Chalecos Reflectivos a ser adjudicado.

CUADRO RESUMEN DEL ANALISIS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nº	Especificaciones Técnicas de los Chalecos Reflectivos.	Oferentes
		PROSAL S.A.
1	Diseño del Chaleco	CUMPLE
2	Índices de Reflectividad	CUMPLE
3	Tejido	CUMPLE
4	Cierre	CUMPLE

Ing. Raquel Aquino Becker
Jefa de Estudio en Seguridad del Automotor
DESIVA - ANTSV

Abg. Marco A. Sbardella V.
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Abg. Marco A. Sbardella V.
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Lic. Carmen Sánchez, Directora
Dir de Capacitación y Campañas Viales
ANTSV

a. **DETALLE DEL ANALISIS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

1. **DISEÑO DEL CHALECO:**
   a. **PROSAL S.A.:** Este oferente ha presentado una muestra conforme al diseño requerido en el PBC. El diseño presentado se ajusta al **Modelo D** del catálogo de ***"Modelos de Chalecos Reflectivos para Motociclistas",*** color del chaleco de muestra: Amarillo Fluor, tejido 100% poliéster y cierre magnético. Por lo tanto, la muestra **cumple** con las especificaciones técnicas.

2. **INDICES DE REFLECTIVIDAD:**

El índice de reflectividad fue medido con el Retroflectometro por el Especialista en Seguridad del Automotor, el ING. MANUEL AQUINO; los demás miembros del comité asistieron a las pruebas en carácter de veedores a fin de cotejar la veracidad de las mediciones realizadas. Conforme a lo solicitado por el PBC: ***Cinta reflectiva de reflectividad RA 500 CD/lux/m2. El material reflectivo deberá estar ubicado en el centro de la cinta amarillo fluorescente con un espesor de 3,5cm según lo establecido en la Ley Nº 5016/15 "NACIONAL DE TRÁSITO Y SEGURIDAD VIAL"***

En la siguiente tabla podemos observar las mediciones realizadas a las cintas reflectivas, las cuales resultaron:

OFERENTES	Índice de Reflectividad (CD/lux/m2)
PROSAL S.A.	505

Conclusión de las mediciones:

Realizada la medición se deja constancia que ha llegado al mínimo requerido conforme al PBC la firma: ***PROSAL S.A.***, por lo tanto, se ajusta a lo establecido en la reglamentación Ley N° 5.016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", Artículo N° 30.

Resumen:

OFERENTES	Índice de Reflectividad (CD/lux/m2)
PROSAL S.A.	CUMPLE

Ing. Manuel Aquino Becker
Unidad Técnica de Proyectos
DNLCAT - ANTSV.

Abg. Marco A. Sbardella V.
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Lic. Carmen Sánchez, Directora
Dir de Capacitación y Campañas Viales
ANTSV

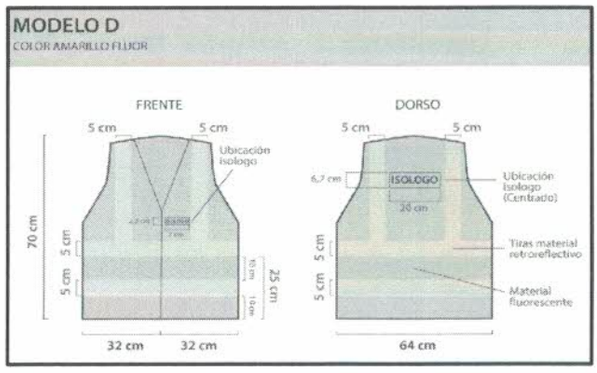

CUADRO RESUMEN DE OFERTAS ELEGIBLES EN CUANTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Nº	Especificaciones Técnicas de los Chalecos Reflectivos.	OFERTES
		PROSAL S.A.
1	Diseño del Chaleco	CUMPLE
2	Índices de Reflectividad	CUMPLE
3	Tejido	CUMPLE
4	Cierre	CUMPLE

4. CAPACIDAD TÉCNICA

	PROSAL S.A.
1. Declaración Jurada por la cual manifiesta poseer la infraestructura, personal y logística.	CUMPLE Pag. 24
2. Declaración Jurada por la cual manifiesta poseer la capacidad directa describiendo el ítem cotizado, mencionando la marca y características generales a las que se corresponde.	CUMPLE Pag. 23

Ing. Manuel Aquino Becker
Unidad Técnica de Proyectos
UNLCAT - ANTSV.

Abg. Marco A. Sbardella V.
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Lic. Carmen Sánchez, Directora
Dir de Capacitación y Campañas Viales
ANTSV

CONCLUSIÓN: *Analizadas las documentaciones, el Comité Evaluador ha constatado que la oferta de la empresa PROSAL S.A. cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones con respecto a este ítem.*

5. ANALISIS DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS. Documentos Sustanciales:

El estudio fue realizado conforme a lo establecido en la Carta Invitación, para lo cual se han adoptado los siguientes pasos:

a) Verificación de Documentos:

A1) Documentos sustanciales: Verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitado en la Carta de Invitación. Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o sea insatisfactoria por presentar desviaciones u omisiones sustanciales, las cuales se indican a continuación:

- Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
- Formulario de Oferta debidamente firmado y completado;
- En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes;

Empresa	Formulario de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Ofertas	Representación del Firmante de la Oferta
PROSAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se verificó la documentación presentada por los oferentes otorgando la calificación de CUMPLE/NO CUMPLE conforme a la verificación realizada por este comité.

CONCLUSIÓN: En cuanto a este punto, se aclara que la oferta presentada **CUMPLE** con la presentación de documentaciones sustanciales.

Ing. Manuel Aquino Becker
Unidad Técnica de Proyectos
UNLCAT - ANTSV.

Abg. Marco A. Sbardella V.
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Lic. Carmen Sánchez, Directora
Dir de Capacitación y Campañas Viales
ANTSV

6. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS:

Conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, concordantes con el INC. A) numeral 2 del Artículo 63º del Decreto Nº 2992/19, se ordena de menor a mayor precio de las ofertas presentadas por los oferentes según se observa en el cuadro que consta a continuación:

Ítems del llamado "SEGUNDO LLAMADO ADQUISICION DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS VIALES" con ID: 415999			
Empresa	**RUC**	**Precio Unitario de la Oferta**	**Precio Total de la Oferta**
PROSAL S.A.	80068789-2	55.000	110.000.000

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS Y ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:

Ítems del llamado "SEGUNDO LLAMADO ADQUISICION DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS VIALES" con ID: 415999								
PROSAL S.A.								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA inc.) Gs**	**Precio Referencial de la Convocante**	**Análisis del Precios/ PBC**	**Precio total ofertado**
1	PROSAL S.A.	UNIDAD	UNIDAD	2000	55.000	32.494	69.26 %	110.000.000

En este punto se procedió a evaluar el precio ofertado por la oferente conforme al Cuadro Comparativo precedentemente expuesto, constatándose que la oferta presentada por la **firma PROSAL S.A.** no contiene errores aritméticos, y del mismo modo, conforme a la aplicación de la Resolución DNCP Nº 1890/20, observando que existen valores superiores al 15% del precio referencial.

El Comité de Evaluación ha solicitado por medio de la Nota 01-22 la explicación detallada de la composición de sus precios ofertados tomando en consideración que los valores superan el 69.26 % superior al precio referencial.

En este sentido, la **firma PROSAL S.A.** conforme a la Nota presentada en fecha 12 de septiembre del 2.022 ante la institución, remite el desglose de precios requerido.

Ing. Manuel Aquino Becker
Unidad Técnica de Proyectos
DNLCAT - ANTSV.

Abg. Marco A. Sbardella V.
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Lic. Carmen Sánchez, Directora
Dir de Capacitación y Campañas Viales
ANTSV

Verificada la composición de precios expuesta por la oferente, corresponde el análisis de varias cuestiones fundamentales que engloban la oferta presentada. **En primer término**, corresponde señalar que conforme al presente llamado esta Convocante estableció como ***precio referencial para la adquisición por la cantidad de 2.000 chalecos reflectivos Norma IRAM 3859/EN471 o NORMA ANSI/ISEA 107 el monto estimado por unidad consistente en la suma de Gs. 32.494 totalizando la suma de GS. 64.988.000***. El precio final del oferente se constituye en la suma de Gs. 55.000 totalizando la suma de Gs. 110.000.000 por el suministro de 2.000 chalecos reflectivos. Así mismo debemos tener en cuenta el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)** correspondiente al presente llamado de la cual surge que se encuentra presupuestado el monto de Gs. 80.000.000.

En segundo término, analizando todos estos elementos de juicios considerados por este Comité, del cual se colige que conforme a la normativa vigente regulada en la **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordada con el Decreto Reglamentario N° 2292/19** en el Artículo 4°:

Principios Generales. La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:

a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, ***de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria***..."

El PBC establece: **Análisis de precios ofertados**:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, ***el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable***, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando ***la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación***.

*Si el oferente no respondiese la solicitud, **o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada**.*

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Siguiendo esta línea argumentativa conforme a los lineamientos normativos establecidos por esta Convocante en el presente llamado y acorde a los Principios Generales que rigen en las Contrataciones Públicas, el precio ofertado por el bien requerido, conforme a la justificación presentada por la firma **PROSAL S.A.**, según nuestro criterio, no reúnen las

Ing. Manuel Aquino Becker
Unidad Técnica de Proyectos
DNLCAT - ANTSV.

Abg. Marco A. Sbardella
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Lic. Carmen Sánchez, Directora
Dir de Capacitación y Campañas Viales
ANTSV

condiciones para que la misma sea aceptable. El fundamento se sostiene en el precio final presentado que supera ampliamente el porcentaje establecido en el PBC que es del 15% por encima del precio referencial constándose que el precio de la oferente conforme al cálculo aritmético queda establecido en el 69.29%. Así mismo, el CDP establece un monto total inferior a la suma brindada por la oferente. La justificación presentada no es suficiente para evidenciar la razonabilidad del porcentaje por encima del precio referencial. Finalmente, conjuntamente con los elementos señalados se enlazan los Principios de Economía y Eficiencia establecidos en la norma jurídica.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación, de manera unánime, concluye:

Que, el precio presentado por la firma PROSAL S.A., **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para que se considere una oferta aceptable, por lo que se resuelve **RECHAZAR** la oferta presentada por la mencionada firma, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

RECOMENDACION: Analizadas las documentaciones en general, el Comité Evaluador ha constatado que la oferta presentada por la firma **PROSAL S.A.**, no cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones para ser considerada oferta elegible. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 30 de la LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; concordada con su reglamentación Decreto Reglamentario Nº 2292/19, que establece: "...**DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA**. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas; o***..."; por lo que corresponde la declaración de la presente licitación como **DESIERTA**, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ:

Por todo lo expuesto, este Comité de Evaluación recomienda:

1° DECLARAR LA LICITACION DESIERTA correspondiente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 06/22 "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS REFLECTIVOS PARA CAMPAÑAS VIALES" – ID N° 415999,** conforme a los fundamentos expuestos en la parte analítica de la presente evaluación.

Ing. Manuel Aquino Becker
Unidad Técnica de Proyectos
DNLCAT - ANTSV.

Abg. Marco A. Soares
DIRECTOR
Juzgado de Faltas
ANTSV

Lic. Carmen Sanchez, Directora
Dir. de Capacitación y Campañas Viales
ANTSV

En prueba de conformidad, se da por terminado el acto, firmando los Miembros como acostumbran hacerlo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha 15 de setiembre del 2.022.

Abg. Marco Sbardella
Director
Juzgado de Faltas

Lic. Carmen
Dir de Capacitación y Campañas
ANTSV

Lic. Carmen Sánchez
Directora
Dirección de Capacitación y Campañas

Ing. Manuel Aquino
Profesional Técnico
Especialista en Seguridad del Automotor